



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 01 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, y el demandado confirió poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00014-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Bernardo Arturo Giraldo Molina
Auto: 1123

Revisada la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte demandante, con corte al 27 de abril de 2023, la cual ascendió a un total de \$42.274.611,01, de los cuales \$25.839.450,60 son de la obligación contenida en el Pagaré S/N de Fecha 28 de noviembre de 2017; \$6.787.989,30 de la obligación respaldada con el Pagaré No. 377816028372179; y \$9.647.171,11 por el crédito contenido en el Pagaré No. 7320087269, encuentra el Despacho que la misma no se atempera a la legalidad, pues se omitió incluir los abonos realizados hasta la fecha en forma de depósitos judiciales, que ascienden a \$3.083.027¹.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 446-3 del CGP, modificando la liquidación presentada, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Obligación 1 (Pagaré S/N):	\$25.839.450,60
Obligación 2 (Pagaré 377816028372179):	\$ 6.787.989,30
Obligación 3 (Pagaré 7320087269):	\$ 9.647.171,11
<i>Subtotal</i>	<i>\$42.274.611,01</i>
- Abonos (Depósitos Judiciales)	\$ 3.083.027,00
TOTAL CRÉDITO	\$39.191.584,01

Así las cosas, la liquidación a aprobar con corte al 27 de abril de 2023 será por \$39.191.584,01.

De otro ángulo, como quiera que el Banco AV Villas dio respuesta al Oficio No. 079 del 9 de febrero de 2023², informando que si bien el demandado posee títulos financieros con esa entidad, los mismos están cobijados por el monto de inembargabilidad, el Juzgado lo pondrá en conocimiento de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

Por último, en atención al poder conferido por el demandado, señor Bernardo Arturo Giraldo Molina al abogado Juan David Rodríguez Giraldo,

¹ Archivo 040 del expediente digital.

² Archivo 034 del expediente digital.



se advierte que el mismo se ajusta a derecho, por lo que se le reconocerá personería para actuar, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en \$39.191.584,01, con corte al 27 de abril de 2023.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, la respuesta allegada por el Banco AV Villas.

TERCERO: RECONOCER al abogado Juan David Rodríguez Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.792.784 y Tarjeta Profesional No. 397.296 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 02 DE JUNIO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4ed09682e0a0c456bde885613f8f4ca53cbf75ad5a808087428a7be70ab001**

Documento generado en 01/06/2023 02:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>